

**DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

TRAMITE No.: 11-001-6000-253-2007-82944.

**MATRICULAS INMOBILIARIA: 080-75575 C,CATASTRAL
470010007000000010072000.**

**DIRECCIÓN: FINCA LA PORCIOSA ACTUALMENTE "HOSTEL EL RIO"
UBICADA EN EL KILOMETRO 49 TRONCAL DEL CARIBE, CORREGIMIENTO
DE BURITICA DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE
SANTA MARTA-MAGDALENA.**

ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE. En Santa Marta departamento de El Magdalena a los treinta y un (31) día del mes mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las 11:00 horas, la suscrita Fiscal 106 GRICELDA CALDERON SARMIENTO, en compañía de los funcionarios del CTI, Técnico Investigador IV: HUGO ALBERTO LADRON DE GUEVARA SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.183.761 expedida en la ciudad de Barranquilla departamento del Atlántico, con carnet No 8986, en calidad de apoyo a la Fiscalía 35 delegada ante Tribunal de Distrito adscrita al Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional de la Dirección de Justicia Transicional nos hicimos presentes en las DIRECCIÓN: DIRECCIÓN: FINCA LA PORCIOSA ACTUALMENTE "HOSTEL EL RIO" UBICADA EN EL KILOMETRO 49 TRONCAL DEL CARIBE, CORREGIMIENTO DE BURITICA DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA-MAGDALENA. con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada en Función de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, en audiencia reservada de medida cautelar de medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo que inició siendo las nueve y trece (9:13) minutos de la mañana del día ocho (08) de octubre de 2018 – Acta Nro.155- de 2018, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA** de la finca que fue denunciada por los postulados a los beneficios de la Ley 975/2005: OMAR OCHOA BALLESTEROS, LEONIDAS ACOSTA ANGEL, NODIER GIRALDO GIRALDO, DANIEL GIRALDO CONTRERAS, RICARDO BELTRAN LUQUE en sendas

diligencias de versión libre sobre el tema específico de bienes ante la Fiscalía 35 delegada ante Tribunal de Distrito en calidad de ex miembros del Bloque Norte y Resistencia Tayrona de las Autodefensas.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor **BENJAMIN JONATHAN DAVIES** identificado con cédula de extranjería Migrante No. 535669 expedida por Migración Colombia de Santa Marta, quien manifestó ser **PROPIETARIO CON OTRO SOCIO** respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

UBICACIÓN: FINCA LA PORCIOSA ACTUALMENTE "HOSTEL EL RIO" UBICADA EN EL KILOMETRO 49 TRONCAL DEL CARIBE, CORREGIMIENTO DE BURITICA DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA-MAGDALENA,

DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION Y CARACTERISTICAS: Las 13 cabañas utilizadas como dormitorios cuentan con muros confinados con pañete, estuco y pintura, pisos en baldosa cerámica, cubierta en palma Moriche sobre listones de madera y fachada en pañete y pintura. Estas cabañas cuentan con la siguiente distribución: espacio para camas y un baño privado con enchape en pisos y paredes y aparatos sanitarios modernos.

Además el predio cuenta con siete kioscos los cuales presentan las siguientes características constructivas: columnas en madera, sin cerramiento, pisos en baldosa cerámica y cubierta en palma moriche sobre listones de madera. Tres de los kioscos sirven de dormitorio con hamacas, bar, comedor y el otro como lobby.

También cuenta con una batería de baños con 4 duchas y 4 sanitarios con enchapes en pisos y paredes y aparatos sanitarios modernos, un tanque de reserva en concreto con capacidad de mil litros de agua y una cocina con manpostería en ladrillo tradicional tolete, pisos en muro en enchape con baldosa cerámica común y cubierta con palma de moriche sobre listones de madera.

El inmueble se alindera así:

LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 080-75575 Y CON LA CEDULA CATASTRAL 470010007000000010072000 CON AREA DE TERRENO DE 2 HECTAREAS.

NORTE: DESDE EL EXTREMO DEL NORTE DEL LINDERO ESTE UNA LINEA RECTA EN DIRECCION ESTE -OESTE DE APROXIMADAMENTE 500 METROS DE LONGITUD Y HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA EN EL LINERO OESTE CON PREDIOS DEL VENDEDOR.

SUR: DESDE EL EXTREMO SUR DEL LINDERO OESTE UNA LINEA RECTA EN DIRECCION OESTE DE APROXIMADA 500 METROS DE LONGITUD

HASTA LLEGAR AL FILO DE LA COORDILLERA QUE FORMA ORILLA CON LA PROPIEDAD DEL VENDEDOR.

ESTE: DESDE EL EXTREMO ESTE LINDERO SUR UNA LINEA SINUOSA DE 240 METROS EN DIRECCION SUR NORTE, LINDE ESTA COINCIDE CON LA LINEA DE FILO QUE FORMA LA ORILLA ORIENTAL DEL CAÑON DEL RIO BURITACA, CON PREDIOS DE STELLA MOLINA.-

OESTE: DESDE EL PUNTO QUE SE LOCALIZA EN LA RIVERA ORIENTAL DEL RIO BURITACA, A UNA DISTANCIA DE 720 METROS DIRECCION NORTE SUR, SIGUIENDO EN LA LINEA SINUOSA DE LA RIVERA ORIENTAL DEL RIO BURITACA DESDE LA CARA SUR DEL ESTRIBO DEL PUENTE SOBRE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL CARIBE SOBRE EL RIO BURITACA, UNA LINEA SINUOSA 215 METROS EN DIRECCION NORTE SUR, SIGUIENDO LA RIBERA ORIENTAL DEL RIO BURITACA EN MEDIO, CON PREDIOS QUE FUERON DE EMILIO CURRO, BERTA FAJARDO DE URREA HOY EN POSESION DE FRANCISCO TRONCOSO Y OROS.

Servicios: El predio cuenta con instalación para la prestación de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica a través de Electricaribe.

El predio carece de acometida para alcantarillado el cual se suplente a través de un pozo séptico.

El predio carece de acometida para el servicio de acueducto pero cuenta con tanques de reserva de agua.

Estado del Bien:

Uso o Destinación Actual del Bien: Habitacional y recreacional, posee cabañas en alquiler.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- ADSCRITO A LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL, representado en esta diligencia por la Ing. **ELIANA CATHERINE SANDOVAL BAYONA** con cédula número 1.032.431.902 expedida en Bogotá y **GLORIA YOLANDA VERGARA GÓMEZ** con cédula de ciudadanía número 52.335.777 Teléfono: 7965150 Ext. 4282, quien estará a cargo de la administración provisional del inmueble mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio, teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta 155 del 08 de octubre de 2018 resuelve: "..... Ordenar el secuestro de la finca "La Porciosa" actualmente "Hostel El Rio" con cédula catastral actual 470010007000 000010072000 00 00 00 identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-75575 ubicada EN EL KILOMETRO 49 TRONCAL DEL CARIBE, CORREGIMIENTO DE BURITACA DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA-MAGDALENA y para ello se comisiona a la Fiscalía 35 para la práctica de la diligencia se secuestro y se tendrá como secuestre de los bienes y de su

producido al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral.

A continuación, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente la ingeniera **ELIANA CATHERINE SANDOVAL BAYONA** identificada con C.C.1.032.431.902 y **GLORIA YOLANDA VERGARA GÓMEZ** identificada con C.C. 52.335.777 expedida en Bogotá, quienes representan los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- ADSCRITO A LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifiesta: Quiero dejar constancia que estamos aquí, mi socio Guy y yo, como propietarios legítimos de buena fe exenta de culpa, que solo en este momento ocupamos el lugar donde se encuentra funcionando el hotel en aproximadamente 800 metros cuadrados; que por otra parte hemos radicado una demanda o incidente de oposición como terceros de buena fe, ante la Magistrada de Garantías de Buena Fe dentro de este trámite, pues es bueno que el Fondo conozca esta acción que estamos llevando a cabo a través de un apoderado. Entendemos que la medida cautelar es EXCLUSIVAMENTE contra el predio con M.I. 080-75575. Aquí vino en el mes de septiembre de 2015 un funcionario de la fiscalía Fredy Vargas, a quien le escribimos y nunca nos respondió, y menos nos explicó el objeto de la diligencia, como tampoco se levantó un acta como ustedes hacen en este momento, para que fuera firmada por nosotros en el 2015. Por eso nosotros antes de firmar la escritura no conocíamos cuál era el problema que afectaba el inmueble, porque tampoco hubo ninguna alerta publicitaria en la oficina de registro, y además las autoridades Colombianas en Londres y en Colombia no advirtieron los problemas que tiene, que solo lo supimos cuando la fiscalía después de la escritura nos citó a una entrevista, pues cuando nos encontraron en la finca en septiembre de 2015, no nos entrevistaron cuando tenían esa orden, incluso, que fuera filmada, y de haber hecho esto y darnos a entender este conflicto no hubiéramos invertido nuestros recursos que trajimos del extranjero.

Esperamos que las autoridades Colombiana sean receptivas a las explicaciones que brindaremos dentro del incidente con el cual estamos haciendo oposición a esta diligencia y a la medida cautelar ordenada por la justicia de Colombia, porque nosotros somos extranjeros, no habíamos nacido cuando pasaron estos problemas en el pasado, hicimos todas las diligencias con autoridades colombianas en el exterior, no vimos ningún problema cuando entramos como poseedores y luego como propietarios, como tampoco lo advirtieron nuestros asesores en el momento, pese a desplegar una serie de actuaciones previas a la firma de la escritura, incluso, con un funcionario de la Fiscalía, como daremos cuenta en la demanda, que hoy sabemos que ni siquiera rindió informe oportunamente a la Fiscalía, y que a la fecha no lo ha entregado al señor Fiscal Delegado que tiene a cargo esta actuación. Si no lo hace con la Fiscalía es entendible que a nosotros ni siquiera nos quiso dar a entender el alcance de la diligencia que se hizo en septiembre de 2015, los motivos de la misma, las razones por las cuales hacían presencia y menos nos hizo firmar un acta donde constara las implicaciones de esa actuación que hubiese evitado el error en el que estábamos, no obstante que en Proexport nos sugirieron que invertir en Colombia era una maravilla y que en la Costa no habían problemas de seguridad ni esta clase de conflictos de paramilitarismo que solo vinimos a saber cuando en el 2017, la Fiscalía me entrevistó, cuando lo puso hacer en el 2015 como era la orden que le habían dado a los investigadores que concurrieron a realizar diligencias en el predio y a entrevistar a los poseedores que se encontraban.

Quiero que quede constancia en esta acta de toda esta actuación y estas preocupaciones para que la autoridad reconozca nuestro derecho como propietarios de buena fe exenta de culpa y mientras ello suceda cooperaremos con las diligencias que estén a cargo del Fondo conforme con la ley Colombiana.

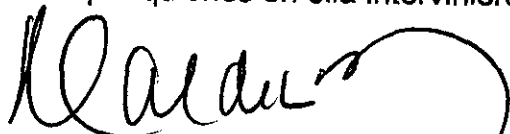
Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (___). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Carta Catastral:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

Los funcionarios del Fondo Para La Reparación a las víctimas informan al ocupante que a partir de la fecha el bien se deja en comodato precario según reza en la resolución 702 de 2018 y se hace entrega de formulario de solicitud

de arrendamiento para ser tramitado en el menor tiempo posible y establecer sistema de arrendamiento.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 1:45 P.M



GRICELDA CALDERON SARMIENTO
FISCAL 106 ESPECIALIZADA ADSCRITA AL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN APOYO AL DESPACHO 35.

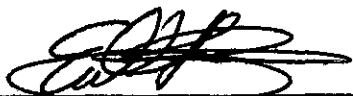



QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: **BENJAMIN JONATHAN DAVIES**

Dirección: Kilómetro 49 Troncal del Caribe "HOSTEL EL RIO"

Teléfono: 3103198966



REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.

Nombre y Apellido: **ELIANA CATHERINE SANDOVAL BAYONA**

Dirección: Carrera 85 D No. 46 A 65 Complejo Logístico San Cayetano- Bogotá

Teléfono: 7965150 Ext. 4282-2290



REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.

NOMBRE Y APELLIDOS: GLORIA YOLANDA VERGARA

Dirección: Carrera 85 D No. 46 A 65 Complejo Logístico San Cayetano- Bogotá

Teléfono: 7965150 Ext. 4282-2290



HUGO ALBERTO LADRON DE GUEVARA SANCHEZ

TECNICO CRIMINALISTICO IV